



NORMATIVA DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES SOBRE TRABAJO FIN DE GRADO

Aprobada en Junta de Facultad el 4 de junio de 2013, y modificada en Junta de Facultad de 30 noviembre de 2015

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 12 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado, de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, entre los que se alude a los Trabajos de Fin de Grado. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en el sentido de que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios y que sean exigibles para otorgar el título).

Con el fin de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Grado en las titulaciones que se imparten en la Facultad de Bellas Artes de Granada, y dentro del marco normativo *NCG96/1: Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada*, se establece el siguiente Reglamento.

Art. 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer las bases y normas generales y específicas que regulan el Trabajo Fin de Grado (TFG) en el marco de los planes de estudio de los grados que se cursan en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es de aplicación para los TFG, correspondientes a los títulos que se imparten en la Facultad de Bellas Artes: Grado en Bellas Artes (BOE nº 43 de

19/2/2011), y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (BOE nº 43 de 19/2/2011).

El Trabajo Fin de Grado es una asignatura obligatoria y está ubicada en el 8º semestre del 4º curso de los Grados en Bellas Artes (BOE nº 43 de 19/02/2011), y Conservación y Restauración de Bienes Culturales (BOE nº 43 de 19/02/2011).

Art. 3. Naturaleza del TFG:

El TFG es una asignatura obligatoria de 6 ECTS que está ubicada en el 8º semestre (4º curso) de los grados en Bellas Artes, y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Su finalidad es la realización de un trabajo autónomo personal que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor. Cuando esté debidamente justificado y previa solicitud y aceptación por parte de la Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG), se podrán realizar TFG en pequeños grupos. En todo caso la memoria y presentación se realizará de forma individualizada.

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al correspondiente Grado.

3.1. Competencias, objetivos y contenidos.

Los contenidos y competencias del TFG están definidos en las memorias de verificación de los títulos y en sus respectivas guías docentes.

3. 2. Tipología de los TFG.

El TFG deber ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el estudiante.

El TFG deberá ajustarse a algunos de los siguientes tipos:

- Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los Centros.
- Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
- Trabajos de creación artística.
- Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
- Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.

- Elaboración de un plan de empresa.
- Simulación de encargos profesionales.
- Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- Examen de competencias específicas de la titulación.
- Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.

3. 3. Líneas de trabajo

El TFG se estructura en líneas disciplinares, a cargo de profesorado previamente designado por los departamentos responsables.

Cada ámbito de conocimiento gestionará las líneas de trabajo, el tipo de metodología, la distribución de la carga docente entre los profesores de su Departamento que imparten la docencia del TFG

Las líneas de trabajo ofertadas por los Departamentos recogerán las propuestas de:

- a) El Consejo de Departamento
- b) Un profesor o grupo de profesores que se coordinen en torno a una propuesta común, que deberá ser aprobada en Junta de Centro. (Esta opción posibilitaría la aparición de grupos interdepartamentales, donde, cada Departamento contabilizaría créditos según la implicación de su profesorado).

Las líneas de trabajo, así como el nombre de los profesores que las integran, deben ser anunciados públicamente para su conocimiento por los estudiantes, con tiempo suficiente para que cada alumno pueda presentar dentro del plazo de la preinscripción, al profesor que elija como tutor o al departamento que oferte la línea de trabajo.

3.4. Coordinación académica y Tutoría de los trabajos

3.4.1. El Coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura

3.4.2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión será asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar la memoria, etc. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado para su consideración por la comisión evaluadora, en su caso.

3.4.3. El tutor deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente en la titulación según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso



académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Pueden ser cotutores miembros de instituciones con las que la Universidad haya firmado convenio para tal fin.

En aquellos casos en que se estime necesario, podrán codirigir TFG los profesores de otros ámbitos de conocimiento de la UGR, así como investigadores o profesionales externos, siempre que por la naturaleza interdisciplinar del trabajo a desarrollar se argumente justificadamente su aportación. En tales casos siempre habrá de solicitarse a la CTFG, que resolverá en consecuencia.

Art. 4. Procedimiento para la oferta de TFG

4. 1. Los departamentos en la oferta anual de plan docente, incluirán una relación de líneas de trabajo y tutores para la elaboración de los TFG. La CTFG podrá admitir excepcionalmente si lo considera conveniente y está justificada, la ampliación del listado inicial de temas objeto de los trabajos. La oferta de TFG de los departamentos deberá ser, como mínimo, proporcional a la dedicación docente que el departamento imparta en cada una de las titulaciones de Grado. Así, la CTFG establecerá el número mínimo de TFG que cada departamento implicado en la docencia del Grado deberá de ofertar.

4. 2. Antes de que comience el periodo de matrícula de TFG de cada curso académico, y para cada uno de los Grados, la Facultad, previa recepción de la documentación solicitada a los departamentos, publicará una resolución elaborada por la CTFG en la que se incluirá:

- a. La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
- b. Los responsables de tutelar los TFG enmarcados en cada línea de trabajo.
- c. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta materia.
- d. Los criterios de evaluación de competencias e instrumentos y plantillas para la evaluación
- e. La composición de las comisiones de evaluación.
- f. Los criterios a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
- g. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito).



4. 3. Esta resolución deberá ser aprobada por la CTFG, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios. Posteriormente será ratificada por la Junta de Centro. La resolución finalmente debe ser publicada a través de la Web del Grado y de la Facultad.

4. 4. Al inicio de cada periodo académico, se procederá a la asignación de trabajos y tutores, con antelación suficiente al inicio de la asignatura. El listado de las adjudicaciones definitivas se publicará en la página Web de la Facultad y Grados.

4. 5. Antes de que se publique la resolución del punto 6.2, el alumno podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial cuando se desarrolla ligado a las Prácticas Externas. La propuesta deberá dirigirla a la CTFG y deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor (y cotutor, si procede). La CTFG valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual y, en caso de ser aceptada, el estudiante tendrá preferencia para su elección.

Art. 5. Procedimiento de matrícula del TFG

5.1. Prerrequisitos para matricularse del TFG.

- Haber superado el porcentaje de créditos exigidos en la titulación.
- No podrá matricularse el TFG hasta el último curso.
- En el momento de su matriculación los estudiantes deberán matricular asimismo la totalidad de los créditos pendientes para la finalización de los estudios de grado.

5.2. Plazos de matrícula

La matrícula del Trabajo Fin de Grado se realizará, como el del resto de las asignaturas, en los plazos generales de matrícula establecidos por la Universidad de Granada. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales de exámenes

Art. 6. Procedimiento de inscripción en líneas de trabajo y asignación de TFG

6.1 El alumno procederá a solicitar la línea de trabajo y tutor, en su caso, una vez abierto el plazo de asignación de acuerdo con el procedimiento y fechas establecidas.

6.2. Los estudiantes presentarán al presidente de la Comisión de TFG una solicitud en la que consten 5 posibles líneas de trabajo por orden de preferencia. La comisión arbitrará el medio de establecer las prioridades e incluir a estos alumnos dentro de la línea en la que haya plaza disponible.



6.3. Los procedimientos que se articulen para asignar a cada alumno, el profesor y el grupo de TFG en el que deban matricularse, tienen como objetivo buscar la mayor afinidad entre los intereses manifestados por el alumno en su solicitud y la disponibilidad de los profesores-tutores o de los grupos.

6.4. Las solicitudes de asignación de TFG deberán contener como mínimo lo siguiente

- Nombre del estudiante.
- Nombre y firma opcional del tutor/a.
- Confirmación opcional de plaza en la línea de trabajo del Departamento
- Descripción del trabajo a realizar.
- Cumplimiento de los requisitos de matrícula
- Previsión de recursos materiales de la Facultad de Bellas Artes a utilizar durante el desarrollo del trabajo (seminarios, laboratorios, aula informática, etc.).
- Financiación del trabajo, en su caso.

6.5. Tendrán preferencia en la asignación de tutor aquellos estudiantes que cuenten con la aceptación firmada en primera opción.

6.6. Ningún tutor podrá firmar más trabajos de los que le correspondan por los créditos de docencia en TFG asignados por su Departamento, y en todo caso no superando el máximo que marca el Plan de Ordenación Docente del Vicerrectorado para cada curso académico. En la hoja de preinscripción junto a la firma del tutor debe figurar el número que hace, del número total de alumnos que dirige cada profesor. Por ejemplo 1 de 2; 4 de 5...

6.7. Los extremos anteriores deberán figurar, debidamente cumplimentados, en los impresos que se facilitarán al efecto por el Centro.

6.8. Una vez examinada cada propuesta por la Comisión de TFG se hará pública la lista de asignación de tutor y línea en los tablones públicos correspondientes (Secretaría, Decanato, Departamentos y web del Centro)

Art.7. Criterios, instrumentos y procedimiento de evaluación.

7.1. Además de los criterios de evaluación de competencias relacionados en las guías docentes y documentos verificados de cada uno de los grados del Centro, se deberá tener presente especialmente la adquisición de las citadas competencias que, según el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010, confiere la adquisición del Título de Graduado (anexo I).

7.2. Los instrumentos para la evaluación (modelos y plantillas) serán los dispuestos para ello por la Comisión de Trabajo Fin de Grado y la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación.



7.3. Para cada convocatoria de evaluación, los tutores y la Comisión Evaluadora establecerán y publicarán, con la suficiente antelación, el orden de actuación de los estudiantes que opten por cada uno de los procedimientos de evaluación.

7.4. En consonancia con el art. 27 de la normativa NCG96/1: *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada*, el procedimiento de evaluación se establece como sigue:

7.4.1. Evaluación por tutor mediante defensa pública, conforme a los instrumentos de evaluación establecidos mencionados.

7.4.2. Evaluación por Comisión Evaluadora. Aquellos TFG que por su excelencia opten a la mención de Matrícula de Honor, habrán de ser defendidos necesariamente ante la Comisión Evaluadora de su línea disciplinar. En este caso es necesario que el tutor manifieste expresamente en su informe la propuesta de optar a la mención MH de su tutorando. El tutor no podrá formar parte de la comisión evaluadora.

El número de calificaciones con mención “Matrícula de Honor” para los estudiantes enmarcados en cada línea disciplinar, se derivará de lo establecido por la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada NCG71/2 aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013

7.4.3. En ambos procedimientos, el acto de defensa, será público y será convocado con suficiente antelación a través de los canales habituales utilizados para el resto de asignaturas de los Grados, página Web de la Facultad.

7.4.4. El acto de defensa se establecerá en función de la naturaleza de cada línea disciplinar, y según la tipología del TFG. El tiempo máximo de exposición y defensa será de de 20 minutos, que podrá estar seguido de un periodo de debate de hasta 20 minutos. En caso de trabajos de creación artística, será necesaria la exposición pública del corpus de la obra original realizada. Finalizado éste, en cada caso, el tutor o la Comisión Evaluadora calificará el trabajo, teniendo presente, la obra y la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante la defensa, y el informe emitido por el tutor.

7.5 Para regular el derecho a la revisión de los TFG, el Centro, para cada Titulación, establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del Tutor o del Presidente de la Comisión Evaluadora. Dicho Tribunal de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oído al estudiante y, en su caso, al Tutor o al Presidente de la Comisión Evaluadora,



y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Dado que la defensa del TFG se realiza en una prueba de evaluación oral, siempre que haya acuerdo entre el estudiante y el tutor o la comisión evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones.

Art. 8. Comisión evaluadora

8.1. Al inicio de cada curso académico los departamentos responsables de las líneas disciplinares de trabajo, nombrarán a 3 integrantes titulares y 3 suplentes, de entre el profesorado que tenga asignado encargo docente en TFG durante el curso académico. Éstos conformarán las Comisiones Evaluadoras de TFG que habrán de juzgar a los estudiantes enmarcados en cada línea para la calificación con mención Matrícula de Honor.

En el caso de las líneas interdisciplinares, en las que participan más de un departamento, se procurará la presencia proporcional del profesorado de los diferentes ámbitos de conocimiento.

Actuará como presidente de cada CE el director del departamento de la línea disciplinar de la que es responsable (o profesor/tutor en quien delegue), o el de mayor presencia de carga docente en caso de líneas interdisciplinares.

La CE actuará en todas las convocatorias oficiales de cada curso académico.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación.

Art. 9. Comisión de TFG (CTFG)

La CTFG es una comisión permanente de la Junta de Centro. Las funciones y composición de la CTFG son las que se fijan en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.

9.1. La Comisión de TFG actuará para las dos titulaciones del centro. Su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y garantizar la aplicación de esta normativa.

9.2. Los miembros de la CTFG serán nombrados en Junta de Centro entre los docentes, PAS y estudiantes de la misma. Podrán formar parte además de la CTFG el coordinador de la titulación y el coordinador de prácticas externas del centro.

9.3. La CTFG elaborará las instrucciones necesarias para desarrollar las previsiones señaladas en este reglamento y adaptarlas a las especificidades de cada uno de los títulos de Grado. Estas instrucciones deberán tener el visto bueno de la Junta de Facultad.



Art.10. Autoría del TFG.

10.1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

10.2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

10.3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

1. Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidos en estas Directrices se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

ANEXO I

Competencias del punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado.

* Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

* Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;



- * Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;
- * Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado;
- * Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.